

Expte.

DI-139/2006-8

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 ZARAGOZA**

Asunto: Instancia de admisión en Guarderías.

PRIMERO.- Tuvieron entrada en esta Institución diversas quejas referidas al proceso de admisión de alumnos en Guarderías Infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón. Revisada la normativa de aplicación, se advierte que *“Los interesados presentarán una única solicitud para el centro en el que solicitan plaza”*, así como que *“En el caso de que se presente más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas”*, según consta en los apartados 22 y 23, respectivamente, de la Orden de 15 de marzo de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se efectúa convocatoria para la admisión de alumnos y se establecen las bonificaciones del servicio de comedor y otros, en las guarderías infantiles de la Diputación General de Aragón para el curso 2005-2006.

Sin embargo, en la instancia de admisión que han de cumplimentar las familias y presentar en un único Centro, no se hace mención alguna a esa imposibilidad de presentar solicitudes en otros Centros, lo que puede inducir a que por desconocimiento de esa circunstancia, sin haber actuado de mala fe, algunas familias solicitantes resulten excluidas. Por ello, he estimado oportuno la apertura de este expediente de oficio.

SEGUNDO.- En el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, convocado para el curso 2005/2006 por Orden de 15 de marzo de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las familias participantes han de cumplimentar instancias cuyos modelos figuran en el Anexo II para Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y en el Anexo III para Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio. En el primer caso, el Anexo II especifica que los peticionarios

“SOLICITAN:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2005/2006 como alumno del : (2)

Centro Localidad
.....

.../....

(2) Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.”

También en el Anexo III constan unas instrucciones para cumplimentar la solicitud, advirtiendo en primer lugar y con mayúsculas: “1. SE PRESENTARÁ UNA ÚNICA SOLICITUD EN EL CENTRO EN EL QUE SE SOLICITA PLAZA EN PRIMERA OPCIÓN. SI SE PRESENTA MÁS DE UNA SOLICITUD EN CENTROS DIFERENTES, NO SE TENDRÁ EN CUENTA NINGUNA DE ELLAS”.

En ambos casos, en las instancias se hace constar lo que determina el Artículo 15, relativo a Presentación de solicitudes, de la correspondiente Orden de convocatoria que establece lo siguiente:

“.../...

3.- *Los interesados presentarán una única solicitud*

4.- *En el caso de que se presente más de una solicitud para centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y conllevará la pérdida de los derechos de opción del solicitante. ... “*

TERCERO.- Es muy probable que los participantes en el procedimiento para Educación Secundaria Obligatoria, que han de cumplimentar el modelo del Anexo II, y los de Bachillerato y Ciclos Formativos, que rellenarán la instancia del Anexo III, ya hayan participado en anteriores procesos de admisión en centros sostenidos con fondos públicos y, por consiguiente, tengan conocimiento de que se ha de presentar una única solicitud. Pese a ello, se hace constar tal circunstancia en las instancias que deben cumplimentar.

Por el contrario, los solicitantes de plaza en guarderías de la DGA, posiblemente sea la primera vez que participan en un procedimiento de admisión de estas características y, por ello, necesiten mayor precisión sobre la forma de proceder. Sin embargo, en el modelo de instancia a cumplimentar que figura en el Anexo I de la Orden, correspondiente a la SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN LAS GUARDERÍAS DEPENDIENTES DE LA DIPUTAICÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA EL CURSO 2005/2006, solamente se hace constar:

“.../...

SOLICITA:

Le sea concedida plaza en la Guardería “ .

Se observa que no se hace mención alguna a la obligatoriedad de presentar una única instancia, ni a través de una llamada como en el caso de las solicitudes de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, ni mediante instrucciones al dorso que contengan esa indicación.

CUARTO.- Aun cuando es preceptivo que la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos sea expuesta en los tablones de anuncios de los Centros, es muy posible que los participantes en el procedimiento no lean pormenorizadamente las respectivas Órdenes de convocatoria, especialmente si las familias solicitantes proceden de sectores desfavorecidos, en cuyo caso el texto les puede resultar ininteligible.

En consecuencia, estimamos procedente que, aunque se considere redundante, pues ya consta en la Orden de convocatoria, también se señale explícitamente en las instancias de admisión correspondientes a Guarderías el hecho de que se debe presentar una única solicitud y que si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas, de forma análoga a lo que se hace en las instancias de admisión para otros niveles educativos.

RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, permítame sugerirle que en sucesivas Órdenes de convocatoria para la admisión de alumnos en Guarderías infantiles de la DGA se explicita, en la instancia que han de cumplimentar las familias, que solamente se puede presentar una única solicitud, así como la sanción en

caso de incumplimiento.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

6 de febrero de 2006

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE